

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. E-495/1986

p. 2022

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hacen públicas las Bases de la II Convocatoria de los Galardones del "Día de la Provincia" de la Diputación de Córdoba 2018

p. 2022

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil

p. 2026

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, relativo a la aprobación de la Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2017 y 2018

p. 2026

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero 2018-2019

p. 2026

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña, sobre rectificación de error del anuncio número 1737, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 98 de 23 de mayo de 2018, correspondiente a la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017

p. 2026

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 35 reguladora del precio público del servicio de Escuela de Verano/Ludoteca del Patronato Municipal de Servicios Sociales

p. 2027

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública licencia municipal del Proyecto de Legalización y Mejora de las Instalaciones Ganaderas de Vacuno de Leche, en Paraje "El Algarrobo", polígono nº 11, parcelas 80, 82, 83 y 84 de este término municipal

p. 2029

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Segunda Teniente de Alcalde

p. 2029

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública la modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto, para ampliación de los objetivos de concesión de subvenciones en Acción Social

p. 2029

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a delegación de la totalidad de funciones de Alcaldía en Teniente Alcalde del Ayuntamiento

p. 2029

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a la exposición pública y audiencia a los interesados sobre la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las solicitudes para el otorgamiento de licencias urbanísticas, según acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2018

p. 2029

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a emprendedores. Programa "Villafranca Em-prende", ejercicio 2018

p. 2029

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, por el que se hace público Proyecto de Actuación y Licencia de Obras para ampliación de Instalaciones de Vacuno de Leche, en Paraje "Charquillos", polígono 55, parcela 39, de este municipio

p. 2030

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1160/2017. Citación para el 14 de junio de 2018

p. 2030

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 10/2018. Citación para el 11 de junio de 2018

p. 2031

Juzgado de lo Social Número 2. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 56/2015. Notificación de Resolución

p. 2031

VIII. OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba

Anuncio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2018

p. 2031

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se adjudica obra Área A6 2.2 del Complejo Medioambiental de Montalbán

p. 2032

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.513/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-495/1986.

Peticionaria: María Josefa García Marín.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 4,210 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 6.315,00.

Caudal concesional (l/s): 0,20.

Captación:

Nº de capt.: 1.

M.A.S. / Cauce: Guadajoz, Río.

Término municipal: Baena. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 389427.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4171713.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 16 de abril de 2018. El Jefe de Servicio Técnico, Fdo. Víctor Manuz Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.764/2018

La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social ha aprobado, el día 18/05/2018, las bases de la II Convocatoria de los Galardones del "Día de la Provincia" de la Diputación de Córdoba 2018, que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

**BASES DE LA II CONVOCATORIA DE LOS GALARDONES
DEL "DÍA DE LA PROVINCIA" DE LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA 2018**

Primera. Objeto de los galardones

Los II Galardones del "Día de la Provincia de Córdoba 2018" reconocerán la labor de asociaciones, federaciones y personas físicas, que destaquen por su sensibilidad, su labor, dedicación e implicación en el movimiento asociativo y ciudadano, y hayan adquirido especial relevancia y sean significativas en el ámbito de la participación ciudadana en sus respectivas localidades y/o ámbitos de actuación.

Segunda. Presupuesto

Estos galardones consistirán en 6 placas conmemorativas y los diplomas por las menciones especiales que se otorguen, conforme a lo establecido en la base tercera; que se financiará con cargo a la partida 490.9241.22612 del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el 2018.

Tercera. Modalidades

1. Se distinguen los siguientes galardones:

- a) Al compromiso con la participación y dinamización ciudadana.
- b) Al compromiso por la promoción y defensa de personas consumidoras y promoción del Consumo responsable.
- c) Al compromiso con la democracia activa y participativa.
- d) Al compromiso por la puesta en valor de los valores ambientales de nuestra provincia.
- e) Al compromiso por la dinamización y puesta en valor de los recursos turísticos y empresariales.
- f) Al compromiso y puesta en valor de los valores patrimoniales y culturales de nuestra provincia.

Cada Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma y Mancomunidad de la provincia de Córdoba, podrá proponer una sola candidatura, indicando a que modalidad va dirigida. No obstante, si la proposición presentada no especifica la modalidad a la que se presenta, el jurado la incluirá en aquella modalidad a la que corresponda, según su criterio.

Si una candidatura pudiera incluirse en modalidad distinta de la consignada, el jurado podrá incluirla en aquella modalidad que considere mas adecuada según los objetivos de cada una de ellas.

2. Se distinguen los siguientes Diplomas de Mención Especial:

- a) Mención Especial a aquellos alumnos/as de la provincia de Córdoba, que obtengan un Premio Extraordinario de Bachiller, otorgado por la Junta de Andalucía para el curso 2017/2018, y que así sean comunicados por el órgano competente.
- b) Si alguna de las candidaturas propuestas, a pesar de destacar notablemente en su modalidad, no es elegida, el jurado podrá decidir si le otorga un Diploma de Mención Especial.

Cuarta. Participantes

Las candidaturas a los II Galardones del Día de la Provincia de Córdoba 2018 en las modalidades descritas en la base tercera de la presente convocatoria, se harán a propuesta de Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Córdoba. Podrán ser candidatos/as participantes, aquellos/as que con su trabajo, trayectoria o actividad contribuyan y destaquen en la consecución del objetivo definido en el apartado primero de las presentes bases y en todo caso, reúnan los requisitos establecidos a continuación:

1. Que sean asociaciones, federaciones o personas físicas, que tengan su sede, o domicilio, o desarrollen la acción o actividad por el que se les propone en el ámbito de la provincia de Córdoba.
2. Que pertenezcan o desarrollen su actividad en el ámbito del movimiento asociativo y de la participación ciudadana, desarrollo social y económico de su municipio.
3. Las asociaciones o federaciones han de estar inscritas y sus datos actualizados en el Registro de Asociaciones Ciudadanas de la Diputación Provincial.
4. Las candidaturas presentadas deberán reunir la documentación que se indica en la base quinta.

Las candidaturas no se podrán postular a si mismas, sino a propuesta de Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Córdoba.

Quinta. Documentación

Para la formalización de las candidaturas será necesario la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia del Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma y Mancomunidad, que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación y contacto de las asociaciones, federaciones y/o personas físicas propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Las candidaturas propuestas deberán ir acompañadas de una memoria justificada de los méritos y razones que han motivado la presentación de la misma, así como currículum vitae y/o en su caso, memoria del proyecto, iniciativa o actividad desarrollada por la asociación y/o persona física candidata conforme a lo indicado en el Anexo I, cuya extensión no podrá superar los 10 folios, aunque se puede hacer referencia, indicar enlaces o vínculos a otra documentación.

La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, con mención de la modalidad del galardón a que se propone la candidatura, conforme al modelo que se recoge como Anexo I.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

Sexta. Plazo y lugar de presentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 25 de julio de 2018, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba. En el tablón de edictos de la sede electrónica (en adelante, toda referencia al tablón de edictos se entenderá hecha al tablón de edictos de la sede electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del registro electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

4. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Representante legal de la Entidad proponente (Alcalde/sa, Presidente/a), proporcionando el registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

5. Con el fin de asegurar la identidad de la persona proponente, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

6. No serán admitidas a trámite las propuestas que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Jurado

La valoración y ponderación de las propuestas recibidas se realizará por un jurado, cuya composición será la siguiente:

a) Presidenta: La Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana.

b) Vocales: Cinco Diputado/as Provinciales representantes de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

c) Asesores/as: Dos Técnicas/os de la Diputación con formación suficiente en la materia, actuarán con voz y sin voto.

d) Secretaria: La Jefa del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que actuará con voz y sin voto.

Octava. Selección de las candidaturas premiadas

El Jurado, previa deliberación, y mediante voto unánime o por mayoría, seleccionará a las candidaturas premiadas en cada una de las modalidades, que deberá motivar y constar en acta, en base a la documentación que se presente y que resulte más acorde con el objeto y fin que se pretende en cada modalidad.

Novena. Galardones

1. La relación de los galardonados y de los nombrados con mención especial, se hará pública en el Tablón de Anuncios mediante Resolución de la Diputada de Bienestar Social.

2. La entrega de los galardones a las candidaturas presentadas y diplomas por las menciones especiales, se realizará en acto público organizado por la Diputación de Córdoba, cuya fecha, hora y lugar de celebración será debidamente comunicada a los interesados/as.

Décima. Órganos de instrucción y resolución

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Delegación de Consumo y Participación Ciudadana. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá a la Diputada de Bienestar Social.

Undécima. Incidencias

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado.

En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 26 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Duodécima. Resolución de la convocatoria

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Decimotercera. Recursos

Contra la presente convocatoria y su resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Co-

mún de las Administraciones Publicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Decimocuarta. Normativa aplicable

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de las Bases que la regulan.

Al tratarse de galardones otorgados sin la previa solicitud de los/as interesados/as, se trata de uno de los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no obstante, en apli-

cación de lo establecido en la Disposición Adicional Décima, sería de aplicación la citada Ley, así como el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio del año 2018 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 26 de noviembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimoquinta. Efectos

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 22 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO I
SOLICITUD II CONVOCATORIA DE LOS GALARDONES DEL “DÍA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018”

1.-PROPUESTA PRESENTADA POR:	
NOMBRE <i>(indicar el nombre del-a representante del Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma, Mancomunidad que presenta la propuesta)</i>	
EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) <i>(Ayuntamiento, Entidades Locales Autónoma, Mancomunidad)</i>	
CON NIF NÚM.	DOMICILIO
LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL

2.-CANDIDATURA QUE PROPONE:	
NOMBRE <i>(indicar el nombre o denominación de la persona individual o en representación de asociación, colectivo o entidad propuesta)</i>	
EN REPRESENTACIÓN DE <i>(indicaren caso de que la candidatura se realice a una asociación, colectivo, o entidad)</i>	
CON NIF/CIF NÚM.	DOMICILIO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO <i>(fijo y/o móvil)</i>	E-MAIL

MODALIDAD: *(Poner una X en la modalidad que propone)* **Solo una modalidad.**

- Galardón al compromiso con la participación y dinamización ciudadana
- Galardón al compromiso por la promoción y defensa de personas consumidoras y promoción del Consumo responsable
- Galardón al compromiso con la democracia activa y participativa
- Galardón al compromiso por la puesta en valor de los valores ambientales de nuestra provincia.
- Galardón al compromiso por la dinamización y puesta en valor de los recursos turísticos y empresariales
- Galardón al compromiso y puesta en valor de los valores patrimoniales y culturales de de nuestra provincia.

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación que se acompaña)

- Memoria Justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura,
- Currículum Vitae de la persona que se propone para la candidatura, con especial referencia a la trayectoria, actividad o iniciativa por la que se le propone.
- Memoria del Proyecto, Iniciativa, Trayectoria o Actividad relacionada por la persona, asociación, colectivo o entidad candidata
- Otra documentación (indicar cuál)

En _____ a _____ de _____ 2018.

Fdo. (Nombre y Apellidos)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.754/2018

Por Resolución de Alcaldía nº. 1210/2018, de 23 de mayo, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Ciudad el día 26 de mayo de 2018.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL y 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Macarena Jiménez Rodríguez el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 26 de mayo de 2018, a las 12,00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 23 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.755/2018

Con fechas 11 de agosto y 23 de mayo, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se dictaron las resoluciones 102/2017 y 65/2018 aprobando, respectivamente, las ofertas de empleo público de 2017 y 2018, insertándose a continuación la relación de plazas vacantes:

"FUNCIONARIOS

Año OEP	Grupo	Turno	Denominación	Nº Vacantes
2017	C1	Libre	Escala: Admon. Especial Sub: Servicios especiales Categoría: POLICÍA LOCAL	1
2018	C1	Promoción interna	Escala: Admon. General Sub: Administrativa Categoría: ADMINISTRATIVO	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belmez a 23 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.675/2018

Con fecha 11 de mayo de 2018, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria adoptó por unanimidad, acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero 2018-2019, por incumplimiento de la Regla del Gasto en la Liquidación correspondiente al ejercicio 2017.

Una copia de dicho Plan se hallará a disposición del público desde la fecha de su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

En Bujalance a 17 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.759/2018

RECTIFICACIÓN DE UN ERROR MATERIAL

Comprobada la existencia de un error material en la publicación del anuncio núm. 1.737/2018, en el BOP núm. 98, de 23 de mayo, al haberse publicado el ANEXO I incompleto, a continuación se publica ANEXO I íntegro con objeto de completar el anuncio de convocatoria del proceso selectivo de un puesto de trabajo de Personal Funcionario de Carrera, Grupo C, Subgrupo C2, Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, incluido en la Oferta de Empleo Público de 2017, mediante oposición en turno libre.

ANEXO I

Normas particulares:

1. Objeto de la convocatoria: 1 Plaza de Auxiliar Administrativo.
2. Titulación Académica: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, o equivalente a los anteriores. La equivalencia deberá ser alegada por los aspirantes mediante la cita de la normativa que reconozca la misma.

3. Sistema de selección: Oposición en turno libre.

4. El Tribunal tendrá la categoría 3^a.

5. Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario o test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una es válida, de las que 80 versarán sobre materias del programa y 20 sobre conocimientos gramaticales y de cálculo sencillo propios de las tareas a desempeñar por la Subescala.

El tiempo máximo de duración del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 0,10 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,025 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. Sólo pasarán al segundo ejercicio quienes hayan obtenido en este primer ejercicio de la fase de oposición una puntuación mínima de 5 puntos, el resto de los aspirantes quedarán eliminados.

El Tribunal añadirá al cuestionario 10 preguntas adicionales de reserva (7 del programa y 3 de gramática y/o cálculo) en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

Segundo Ejercicio. Según determine el Tribunal, podrá consistir en la realización de una prueba de hoja de cálculo, con objeto de valorar los conocimientos de los aspirantes sobre esta aplicación, o bien en la elaboración de un documento a partir de otro que será facilitado al opositor, acompañado de las instrucciones correspondientes, utilizando el procesador de textos. En este caso, se valorará la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de textos escritos utilizando el citado procesador, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de tex-

tos.

La calificación máxima que podrá otorgarse por este ejercicio es de 10 puntos.

6. Programa de Temas:

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1.978. Antecedentes, características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

2. Nociones Generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

3. La Administración Pública Española. Tipología de los entes públicos territoriales: las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

2. La provincia en el régimen local. Organización y competencias.

3. Las Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Recursos de los Entes Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Procedimiento Administrativo Común. Significado. Principios Generales. Ordenación. Fases.

5. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. El acto presunto. Los recursos administrativos. Concepto y Clases. La revisión de oficio.

6. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones de acuerdos.

7. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

9. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación. Comunicaciones y notificaciones.

10. El personal al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

11. El personal al servicio de la entidad local. Los funcionarios públicos: Clases, selección, situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Especial referencia a los derechos económicos. Responsabilidad y régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad.

13. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

14. Introducción al sistema operativo basado en interfaz gráfica de usuario (GUI) para ordenadores. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico: Ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos.

15. Sistemas operativos gráficos: Explorador y gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Trabajo en entornos de red.

16. Procesadores de texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

17. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

18. Gestores de bases de datos: Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

19. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Gestión de correo electrónico en WebMail. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas/Filtros de mensaje. Gestión de contactos.

20. Gestión de eventos y tareas en entornos ofimáticos.

21. La Red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Buscadores y principales navegadores, opciones de marcadores/favoritos y gestión de historial.

22. La Administración electrónica y el servicio a los ciudadanos: concepto, características, régimen jurídico. La firma electrónica. Certificación digital.

23. Políticas de igualdad de género la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

24. El Gobierno abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. El Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Cardeña a 23 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.752/2018

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente 2436/2018 de modificación de Ordenanza Fiscal número 35 reguladora del precio público del servicio de Escuela de Verano/Ludoteca del Patronato Municipal de Servicios Sociales aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 2 de abril de 2018, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

“ORDENANZA FISCAL Nº 35 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELA VERANO/LUDETUCA QUE PRESTA EL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 1º: Disposiciones generales

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 47 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que el precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º: Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de Escuela de Verano/Ludoteca por el Patronato Municipal de Servicios Sociales que incluye actividades deportivas, lúdicas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga con la finalidad de conciliar la vida laboral y familiar.

Las actividades se desarrollaran durante los meses de julio y agosto en el lugar que fije el Patronato Municipal Servicios Sociales pudiéndose prestar por personal propio o ajeno. Dichas actividades están destinadas a hijos con edades comprendidas entre los 3 y los 14 años.

Artículo 3º: Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables de los menores (padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica) que se beneficien de los servicios prestados por la Escuela de Verano/Ludoteca o, en su caso, aquéllas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración municipal.

Artículo 4º: Cuota

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

USUARIOS	PRECIO ½ MES	PRECIO MES
Uso individual	17,50 €	35,00 €
Dos hermanos	32,50 €	65,00 €
Tres hermanos	48,75 €	97,50 €

Artículo 5º: Exenciones y bonificaciones

1. Exenciones

Estarán exentos del pago del precio público por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza aquellos sujetos pasivos que por sus circunstancias sociales o económicas no puedan satisfacerlas, debiendo quedar tal extremo debidamente acreditado a través de informe previo de los Servicios Sociales municipales conforme a:

- Valoración situación socio-familiar
- Ingresos mensuales, en la unidad familiar, inferiores al Salario Mínimo Interprofesional

2. Bonificaciones

En caso de familias numerosas o hijos con discapacidad, se podrán aplicar las siguientes bonificaciones sobre la cuota definida en el artículo cuarto de la presente ordenanza:

- Familias numerosas: bonificación del 10% de la cuota, aplicable desde el tercer hijo.
- Hijo con discapacidad: bonificación del 50% de la cuota.

Artículo 6º: Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de pago desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el mo-

mento en que el usuario solicite dicha prestación mediante la presentación de la oportuna solicitud.

Artículo 7º: Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Patronato Municipal de Servicios Sociales, dentro de los plazos que se establezcan al efecto.

En el modelo de solicitud el interesado debe indicar el período para el que solicita el servicio acompañando a la misma la documentación que acredite la aplicación de la exención o bonificación en su caso. Desde el Patronato Municipal de Servicios Sociales, en base a la documentación aportada, se generará el recibo de autoliquidación que el interesado abonará previamente.

2. Para poder ser beneficiario del Servicio, el interesado deberá aportar copia de la autoliquidación emitida validada por Entidad Financiera acreditativa del pago del precio público.

3. Los períodos establecidos se entenderán como la fracción mínima de tiempo por el que se oferta el servicio, con lo cual no cabe prorrateo alguno.

4. Las bajas en la prestación del servicio habrán de cursarse mediante escrito dirigido al Patronato Municipal de Servicios Sociales, en el que harán constar la fecha efectiva de la baja, no habiendo lugar a devolución de la parte de la cuota correspondiente al mes en curso, con arreglo a lo señalado en el número anterior.

5. Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público abonado cuando el servicio no se preste por causa imputable al Patronato Municipal Servicios Sociales. Se entienda por causa imputable al Patronato la originada exclusivamente por voluntad municipal y que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Asimismo, tendrán derecho a la devolución del precio público aquellos solicitantes que no hubieran podido ser beneficiarios del servicio por existir mayor número de solicitudes que de plazas, o en aquellos supuestos en los que concurran, a libre criterio del Patronato, causas excepcionales y debidamente justificadas que hubieran impedido a los peticionarios ser usuarios del servicio.

6. El impago de un recibo podrá dar lugar a la baja automática del servicio prestado, sin perjuicio de exigir su cobro por la vía de apremio, siendo requisito imprescindible para volver a ser beneficiario del mismo estar al corriente de pago de las cuotas atrasadas.

7. En caso de hijos que tengan reconocido por la Ley de Dependencia el grado II o III y/o tengan reconocido un porcentaje de discapacidad superior al 75%, deberán asistir acompañados de un monitor.

Artículo 8º: Infracciones tributarias y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación ó derogación expresa.

En La Carlota, a 22 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.591/2018

Por D. Fermín Fernández Arévalo se ha solicitado licencia municipal de apertura del Proyecto de Legalización y Mejora de las Instalaciones Ganaderas de Vacuno de Leche en El Paraje "EL Algarrobo", con emplazamiento en Polígono nº 11, Parcelas nº 80, 82, 83 y 84, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 2 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.656/2018

Decreto

"En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 a, de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

Resuelvo:

Primero. Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde Dª Rafaela Avila de la Rosa, las funciones de ésta Alcaldía durante los días 22 y 23 de mayo (ambos inclusive) del presente año.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 11 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.655/2018

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 14 de mayo de 2018, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuestario, para la ampliación de los objetivos de concesión de subvenciones en Acción Social.

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas a 15 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El

Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.678/2018

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 17 de mayo de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

"Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 17 de mayo de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en Dª Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuente al Ayuntamiento Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 17 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.739/2018

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las solicitudes para el otorgamiento de licencias urbanísticas por el Ayuntamiento de Rute.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento, www.rute.es.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Rute a 18 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.763/2018

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES "VILLAFRANCA EMPRENDE" 2018

BDNS(Identif.): 400161

Extracto del Acuerdo de Pleno de dieciséis de Abril de dos mil dieciocho por la que se convocan subvenciones subvenciones

destinadas a emprendedores del Programa "Villafranca Emprende" en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

BDNS: 400161

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria:

Empresas/Empresarios Constituidas/os que tengan su domicilio fiscal y desarrolle su actividad en Villafranca de Córdoba y se comprometan a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en 2018.

Nuevos emprendedores que deseen implantarse en el término de Villafranca de Córdoba, comprometiéndose a la puesta en marcha de la nueva actividad en los seis meses siguientes al otorgamiento de la subvención.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad el fomento, impulso y apoyo a nuevas actividades económicas, empresariales e iniciativas de autoempleo a través de la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, que se instalen, desarrollen o generen empleo estable en Villafranca de Córdoba.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención son las contenidas en el documento que figura como Anexo I aprobado por Acuerdo de Pleno de dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El importe máximo a conceder entre todas las subvenciones solicitadas será de diez mil euros (10.000,00 €), sin que exista un máximo unitario dentro de éste importe.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán según los Modelos I, II, III y IV que figuran adjuntos a la Convocatoria y deberán ir acompañados del resto de documentación exigida en esta convocatoria en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Villafranca de Córdoba, a 22 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.567/2018

Por Acuerdo de Pleno Extraordinario y Urgente de fecha 8 de mayo del corriente, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Ampliación de Instalaciones de Vacuno de Leche solicitado por Hermanos Fernández Ruiz S.C.P., en el Paraje "Charquillos", Polígono 55, Parcela 39, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos

meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Viso a 9 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.682/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1160/2017. Negociado: AJ

De: D. Juan Antonio Sánchez Ledesma

Abogado: D. Juan de Dios Carmona Saravia

Contra: FOGASA y Laminex Sistemas S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1160/2017, a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Sanchez Ledesma contra FOGASA y Laminex Sistemas S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a. Victoria A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 9 de mayo de 2018.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no constando efectuada hasta el día de la fecha la citación para los actos de conciliación y/o juicio señalados para el próximo día 14 de junio de 2018, a las 11:25 horas de su mañana, del administrador de la empresa demandada D. Francisco Javier Arechavala Cantera que fue remitido el pasado día 4/4/18 por exhorto al Juzgado Decano de Granada.

Y ante la posibilidad de que el Sr. Arechavala Cantera se encuentre en paradero desconocido procédase también a efectuar la citación de la empresa Laminex Sistemas S.L. para dichos actos por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Laminex Sistemas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 1.684/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 10/2018. Negociado: IR

De: D. Pedro Antonio Cerro Corro, D. Cesáreo Díaz Rabadán, D. Rafael Mármol Márquez y D. Francisco Moreno Jurado

Abogado: D. Julián Velasco Madrid

Contra: Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Actividades y Cauces del Sur S.L., Actividades y Cauces del Sur S.L., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 10/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de D. Pedro Antonio Cerro Corro, D. Cesáreo Díaz Rabadán, D. Rafael Mármol Márquez y D. Francisco Moreno Jurado contra Actividades y Cauces del Sur S.L. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., en la que con fecha 02/05/2018 se ha dictado Diligencia de Ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

"Constando a este Juzgado que la empresa Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., es desconocida en los dos domicilios que constan en ése Juzgado, y no conociendo nuevo domicilio donde ser requerida a fin de evitar dilaciones innecesarias en autos, y a los efectos de la citación de la demandada Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., a los actos convocados convocados para el próximo día 11 de junio de 2018, a las 09:40 horas, y a la prueba de interrogatorio del representante legal de la demandada que consta acordada en proveído de 21 de febrero pasado, procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y constando en autos verificado el traslado de la demanda a la parte, y ello a fin de evitar la suspensión de los actos convocados."

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, haciendo saber a la demandada que tiene una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Córdoba, a 10 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 2
Sevilla**

Núm. 1.590/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2015. Negociado: D

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: D. José Luis León Marcos

Contra: Cordobesa de Montajes 2006 S.L.

DOÑA MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cordobesa de Montajes 2006 S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de 2 de mayo 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva**Acuerdo:**

Declarar a la ejecutada Cordobesa de Montajes 2006 S.L., en situación de insolvencia por un total de 574,85 euros en concepto de principal, más la de 114,97 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de La Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cordobesa de Montajes 2006 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 2 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

OTRAS ENTIDADES**Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí
Córdoba**

Núm. 1.725/2018

Extracto de la resolución de la Presidencia de 18 de mayo de 2018, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las ar-

tes plásticas durante el año 2018.

BDNS (Identif.): 399815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera. Objeto de la convocatoria

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas (individualmente o en grupo que demuestren documentalmente la residencia mediante empadronamiento o permiso de residencia de todas ellas dentro de Córdoba y su provincia), gestores culturales, asociaciones y entidades culturales privadas dotadas de personalidad jurídica que estén legalmente constituidas siempre que los proyectos que presenten desarrollen actividades relacionadas con las artes plásticas y/o visuales de los ámbitos que se especifican en la Base Primera de la presente convocatoria. En este supuesto deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Los solicitantes deberán ser naturales de la provincia de Córdoba o residentes en la misma, pudiendo acreditarlo con cualquier medio permitido en Derecho.
- c) Estar inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones.
- d) Estar al corriente en las obligaciones con la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas, gestores culturales, industrias culturales, las asociaciones o entidades culturales que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.
- f) La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal (Anexo II).

Segunda. Finalidad

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que tengan como fin la cualificación artística y técnica, el perfeccionamiento en la formación, la producción de trabajos creativos, de los solicitantes que concurren de modo individual o colectivamente, en materia de Artes Plásticas y Visuales, así como la realización de proyectos de innovación artística con su dimensión social, orientados a la difusión de las artes plásticas y visuales a desarrollar durante el año 2018.

Las subvenciones tienen como finalidad potenciar las iniciativas, como las que a continuación se exponen:

- Producción de obras artísticas.
- Movilidad e intercambio entre artistas de diferentes lugares.
- Organización de jornadas, encuentros, talleres, conferencias.
- Participación en cursos, encuentros, jornadas, seminarios.

Realización de proyectos expositivos (producción de obra, transporte, catálogo).

Participación en ferias de arte contemporáneo.

Estancias en Residencias de artistas.

Publicaciones de temática artística.

Gestión de espacios o proyectos para la difusión de arte contemporáneo.

Tercera. Bases reguladoras

Bases Reguladoras de subvenciones para apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2018 y publicadas en la sede electrónica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí (Tablón de Edictos).

Cuarta. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 40.000,00 €

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sexta. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: a) Proyecto completo y detallado de la actividad para la que se solicita subvención, indicando la temporalización de la misma; b) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad; c) Declaración responsable suscrita por el solicitante de que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo II); d) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de la subvención (Anexo III). Dicho Documento una vez cumplimentado e impreso se deberá de firmar y sellar por la Entidad Financiera. Una vez realizado este trámite se deberá escanear y entregar con el resto de documentación.

Córdoba a 21 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Marisa Ruz García.

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA) Córdoba

Núm. 1.629/2018

Que la Presidencia del Consejo de Administración de EPREMASA acordó adjudicar el siguiente suministro:

Entidad contratante: EPREMASA.

Objeto y descripción: Obra del Área de Vertido A6 Fase 2.2 del Complejo Medioambiental de Montalbán.

Fecha de anuncio de licitación: BOP nº 194, de 11/10/2017.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, mediante varios criterios de adjudicación.

Adjudicación:

- Fecha de adjudicación: 7 de mayo de 2018.
- Nombre del adjudicatario: UC 10, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de la adjudicación: 2.232.248,68 €, IVA excluido.

Córdoba, 14 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Consejo de Administración, Auxiliadora Pozuelo Torrico.